

morena

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 38, 44, INCISO W) y 46 DEL ESTATUTO DE MORENA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA BASE 23 DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y SÍNDICAS; REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERANDO

1.- Que el proceso de selección interna de candidatos para el proceso electoral 2015-2016 para el Estado de Hidalgo, debe realizarse en estricto apego a la legislación electoral local en esa entidad, y toda vez que Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en el artículo 13, segundo y tercer párrafo, establece:

"...Los partidos políticos al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que no sea mayor de 29 años como candidato a Regidor propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los primeros cuatro lugares de la planilla respectiva.

Si el ciudadano menor a los 29 años, resulta ser candidato a Presidente Municipal o Síndico Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otro ciudadano menor de 29 años como candidato a regidor"

2.- Con base en lo expuesto en el punto anterior, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

Único.- En los municipios del Estado de Hidalgo, en los cuales, los registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones de los aspirantes a candidatos a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as sean para mayores de 29 años; en la Asamblea Municipal respectiva, se deberá postular a un hombre o una mujer menor de 29 años, quien, una

morena

vez que se realice el proceso de insaculación para determinar los lugares de las y los candidatos a Regidoras/es, ocupará el **segundo lugar** de la lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo forma parte integrante de la "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO A PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y SÍNDICAS; REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS AYUNTAMIENTOS; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO", publicada el 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese en la página www.morena.si, y en los estrados de esta sede nacional, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal a 06 de enero de 2016

Atentamente

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones